

**DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Alamos, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 6o. y 10, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 2o., de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en relación con los artículos 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, la política cultural del Gobierno Federal se orientará, entre otros objetivos a preservar y subrayar el carácter de la cultura como un elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la Ciudad de Alamos, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, fue fundada en la octava década del siglo XVII con el nombre de Real de los Frailes, como resultado, principalmente, del descubrimiento de algunos yacimientos argentíferos;

Que por Decreto del 23 de febrero de 1828, se estableció en este lugar la primera y más importante Casa de Moneda de las tres que operaron en el Noroeste del país, de donde se exportó plata acuñada a los mercados de China, India, Estados Unidos de América e Inglaterra;

Que el 10 de enero de 1828 se establecieron en este lugar los poderes civiles del recién creado Estado de Occidente, convirtiéndose en la capital del mismo; nueve días después, por Decreto del Congreso emitido en su primera sesión, la población es elevada al rango de Ciudad, con el nombre de Ciudad de la Concepción de Alamos, siendo la primera y la única con este título en el Estado de Occidente;

Que el 30 de septiembre de 1828 se expidió en dicha Ciudad el instrumento legislativo considerado como la primera ley agraria en el Estado, llamada Ley para el Reparto de Tierras a los Pueblos Indígenas;

Que durante el siglo XIX la población fue escenario de diversas batallas, entre las que destaca la librada el 7 de enero de 1866 en la que el General Republicano Angel Martínez derrotó a las fuerzas imperialistas comandadas por José Tranquilino Almada y Quiroz, conocido como El Chato Almada;

Que en enero de 1910, durante la gira política de Don Francisco I. Madero, la Ciudad de Alamos fue considerada en su programa de trabajo, donde permaneció por espacio de dos días;

Que esta Ciudad ha sido cuna de personajes importantes, entre los que destacan Justina Almada, La Madre de los Pobres, fundadora del Monte de Piedad en 1887; Félix Almada, militar y diputado federal, que en 1863 se enfrentó a los franceses en San Lorenzo, donde fue derrotado Comonfort; José Rafael Campoy, sacerdote y educador; Alfredo Murillo, militar defensor del régimen modernista; Crispín de S. Palomares, militar que al inicio de la intervención francesa asumió el mando del cuarto batallón de Sinaloa, luchando en la batalla de San Lorenzo; Eligio Bartolomé Almada, político seguidor y amigo personal del Presidente Don Benito Juárez; Alfonso Ortiz Tirado, médico y cantante a nivel internacional conocido como el Embajador Lírico de la Canción; Ramón Corral, Gobernador del Estado y Vicepresidente de la República y Felipe Salido, ingeniero y educador;

Que a su paso por dicho lugar, en febrero de 1687, el padre jesuita Francisco Eusebio Kino hizo mención de la riqueza mineral del lugar, auge que motivaría tres años después el establecimiento de una casa de ensaye en el lugar;

Que durante la época del Virreinato, Alamos llegó a ser la Ciudad más importante del Noroeste por sus grandes dimensiones y prosperidad, convirtiéndose en un foco de cultura y riqueza de la región y fue sede del Obispado de Sonora fundado en 1779, con jurisdicción sobre Sonora, Sinaloa y las Californias;

Que en esta Ciudad se estableció la primera imprenta y se editaron los primeros periódicos que salieron a la circulación en el Estado, conocidos como: Aurora de Occidente, Celajes de la Aurora de Occidente y la Opinión Pública en Occidente, los que circularon de 1828 a 1830;

Que las características formales de la edificación de la Ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conservan, son elocuente testimonio de su excepcional valor para la historia social, política y artística de México;

Que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto son las siguientes:

**A).-** Está formada por 59 manzanas, las cuales comprenden 188 edificios de valor histórico construidos entre los siglos XVII al XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones propias de cada etapa histórica, de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso, entre los que pueden señalarse el Templo de Nuestra Señora de la Purísima Concepción y la Capilla de Zapopan; entre las referidas edificaciones, otros inmuebles fueron destinados a fines educativos, como la Escuela Bartolomé M. Salido, y al uso de autoridades civiles y militares, como la Cárcel y el Palacio Municipal.

Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana reflejan diferentes épocas constructivas, por lo que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional; de éstos podemos mencionar, entre otros, Casa de la Ciudadela o Cabildo, la Casa del Obispado, el Aguila, la Casa del Cisne, la Casa de los Fantasmas, Gato Negro, Puerta Roja, la Puerta Azul, La Mandarina, Cuatro Caminos.

**B).-** La traza general de la Ciudad guarda una relación armónica consistente en dos ejes paralelos entre sí, que corren de Norte a Sur, cruzados transversalmente por otro Oriente a Poniente; en base a estos tres ejes principales de composición se distribuyen las manzanas en los diferentes cuadrantes, haciéndose virtualmente irregulares conforme se ven afectados por las depresiones de los ríos y la elevación de la loma de Guadalupe.

La traza de la Ciudad define un esquema singular de manera ortogonal, constreñida por la incidencia de los accidentes geográficos de los arroyos Agua Escondida y la Aduana, y por la elevación de la Loma de Guadalupe, generando con ello perspectivas finitas y sorpresivas que caracterizaron a las ciudades de origen barroco y de giro minero;

Su arquitectura guarda una gran homogeneidad, existiendo dos tipos de esquemas arquitectónicos bien diferenciados con una edificación antecedida hacia la calle por portal y construcciones sin este elemento; las primeras en su mayoría características de los siglos XVII y XVIII y las segundas propias de la etapa porfirista de los siglos XIX y XX. En ambas, los materiales de construcción son la piedra y adobe para muros y troncos de amapa para los techos que sostienen transversalmente vara real, blanca o enladrillado y terrado en ambos casos;

**C).-** Al centro de la traza general aparece la plaza principal, espacio abierto de grandes proporciones, ortogonal, jardinada y arbolada en cuyos flancos se apuestan los edificios más característicos de la población, como puede serlo el museo, las casonas porticadas y la Parroquia de la Purísima Concepción, importante edificio cuya masividad y depuración en el trabajo de cantería determina el paisaje general de la población, y

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado conveniente incorporarla al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y las zonas de monumentos históricos como partes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTICULO 1o.-** Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Alamos, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto.

**ARTICULO 2o.-** La zona de monumentos históricos materia de este Decreto, comprende un área de 0.62 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO A .- Parte del punto identificado con el número (1), situado en el cruce de los ejes del Arroyo de la Aduana y calle sin nombre ubicada al lado Poniente de la manzana 030, y continúa al Oriente por el eje del Arroyo de la Aduana, hasta su entronque con el eje de la calle Mariano Matamoros (2); sigue por el eje de la calle Mariano Matamoros hasta su cruce con el eje de la calle José María Morelos (3); continúa por el eje de la calle José María Morelos hasta su entronque con el eje de la calle Dr. Alfonso Ortiz Tirado (4); sigue por el eje de la calle Dr. Alfonso Ortiz Tirado hasta su cruce con el eje de la calle Rosales

(5); continúa por el eje de la calle Rosales hasta su entronque con el eje del Arroyo Agua Escondida (6); sigue por el eje del Arroyo Agua Escondida hasta su cruce con el eje de la calle Yáñez (7); sigue por el eje de la calle Yáñez hasta su entronque con el eje de la calle 2 de Abril (8); continúa por el eje de la calle 2 de Abril hasta su cruce con el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Sur de la manzana 70 (9); sigue por el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Sur de la manzana 70 hasta su entronque con el eje de la calle Guadalupe Victoria (10); continúa por el eje de la calle Guadalupe Victoria hasta su cruce por el eje de la calle Tacubaya (11); sigue por el eje de la calle Tacubaya hasta su entronque con el eje de la calle sin nombre ubicada entre las manzanas 110 y 111 del catastro de la Ciudad (12); continúa por el eje de la calle sin nombre comprendida entre las manzanas 110 y 111 y en dirección Sur, hasta su cruce con el eje de la calle Félix A. Zuloaga (13); sigue por el eje de la calle Félix A. Zuloaga hasta su entronque con el eje de la calle Veracruz (14); continúa por el eje de la calle Veracruz hasta su cruce con el eje de la calle Plateros (15); sigue por el eje de la calle Plateros hasta su entronque con el eje de Arroyo Agua Escondida (16); continúa por el eje del Arroyo Agua Escondida hasta su cruce con el eje de la calle Javier Mina (17); sigue por el eje de la calle Javier Mina hasta su entronque con el eje virtual definido por la dirección del último tramo Sur de la calle Manuel Acuña (18); prosigue por el eje virtual de la calle Manuel Acuña y su continuación al callejón Loma de Guadalupe hasta su cruce con el eje de la calle Ignacio Soto (19); continúa por el eje de la calle Ignacio Soto hasta su entronque con el eje de la calle Aquiles Serdán (20); sigue por el eje de la calle Aquiles Serdán hasta su entronque con el eje de la calle Galeana (21); continúa por el eje de la calle Galeana hasta su cruce con el eje de la calle Francisco I. Madero (22); sigue por el eje de la calle Francisco I. Madero hasta su entronque con el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Poniente de las manzanas 30, 15 y 14 (23); continuando por el eje de la calle sin nombre ubicado al Poniente de las manzanas 30, 15 y 14 hasta su entronque con el eje del Arroyo de la Aduana (1); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO B - Parte del punto identificado con el número (17) del perímetro A, ubicado en el cruce de los ejes de la calle Mina y del Arroyo Agua Escondida, y continúa por el eje del Arroyo Agua Escondida hasta el cruce de la calle Allende (24); prosigue por el eje de la calle Allende hasta la intersección con el eje del callejón Sonora (25); continúa por el eje del callejón Sonora hasta el cruce con el eje de la calle Sonora (26); prosigue por el eje de la calle Sonora hasta su cruce con el eje de la calle Rafael Campoy (27); sigue por el eje de la calle Rafael Campoy hasta su entronque con el eje del callejón Durango (28); prosigue por el eje del callejón Durango hasta intersectarse con el eje de la calle Toluca (29); continúa por el eje de la calle Toluca hasta el cruce con el eje de la calle Francisco I. Madero (30); sigue por el eje de la calle Francisco I. Madero hasta su cruce con el eje de la Barranca de Cuba (31); continúa por el eje de la Barranca de Cuba hasta el entronque con el eje del Arroyo de la Aduana (32); prosigue por el eje del Arroyo de la Aduana en dirección Noroeste hasta la intersección con el eje de la calle Plutarco Elías Calles (33); continúa por el eje de la calle Plutarco Elías Calles hasta el cruce con el eje de las calles Miguel Hidalgo y Macías (34); sigue por el eje de la calle Macías hasta el entronque con el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Oriente de la manzana 88 (35); continúa por el eje de la calle sin nombre ubicada al lado Oriente de la manzana 88, hasta intersectarse con el eje del Arroyo de la Aduana (36); cerrándose así este perímetro.

**ARTICULO 3o.-** Para los efectos de la presente Declaratoria, se hace la relación de las obras civiles relevantes construidas en los siglos XVI al XIX y comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la ley son monumentos históricos, cuya antigüedad se comprueba mediante las constancias fehacientes y que se integran en el expediente abierto exprofeso para estos efectos y que quedan en poder del Instituto Nacional de Antropología e Historia para consulta de las partes interesadas:

- Calle 2 de Abril sin número, entre calle sin nombre y Arroyo.
- Agua Escondida, (lote 04, manzana 070).
- Callejón del Beso número 1, esquina Francisco I. Madero, (lote 01, manzana 03).
- Calle Chihuahua número 17, (lote 05, manzana 077).
- Calle Lázaro Cárdenas número 1, (lote 04 manzana 004).
- Calle Lázaro Cárdenas número 3, (lote 03, manzana 004).
- Calle Lázaro Cárdenas número 5, (lote 02, manzana 004).
- Calle Lázaro Cárdenas número 7, (lote 2B, manzana 004).
- Calle Lázaro Cárdenas número 9, (lote 2A, manzana 004).
- Calle Lázaro Cárdenas número 15, (lote 01 y 02, manzana 005).
- Calle Comercio número 1, esquina con calle Gutiérrez, (lote 02, manzana 177).

Calle Comercio número 2, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 05 y 08, manzana 021).  
Calle Comercio número 3, (lote 05, manzana 007).  
Calle Comercio número 4, (lote 06, manzana 021).  
Calle Comercio número 5, esquina con calle Gutiérrez, (lote 02, manzana 007).  
Calle Comercio número 6, (lote 07, manzana 021).  
Calle Comercio número 8, esquina con calle Gutiérrez, (lote 01, manzana 021).  
Calle Comercio número 11, (lote 04, manzana 019).  
Calle Comercio número 12, esquina Gutiérrez, (lote 05, manzana 020).  
Calle Comercio número 14, (lote 06, manzana 020).  
Calle Comercio número 16, (lote 02, manzana 020).  
Calle Comercio número 18, (lote 01, manzana 020).  
Calle Comercio número 25, esquina con calle sin nombre, (lote 03, manzana 037).  
Calle Comercio número 30, (lote 02, manzana 038).  
Calle Comercio número 31, esquina con calle Rosales, (lote 01, manzana 037).  
Calle Comercio número 34, (lote 01, manzana 038).  
Calle Galeana número 9, (lote 34, manzana 011).  
Calle Galeana número 37, (lote 10, manzana 011).  
Calle Galeana sin número, esquina con calle Melchor Ocampo, (lote 09, manzana 011).  
Calle Galeana sin número, (lote 11, manzana 011).  
Calle Gutiérrez sin número, esquina con calle Rosales, (lote 07, manzana 019).  
Calle Gutiérrez número 10, (lote 03, manzana 066).  
Calle Gutiérrez número 13, (lote 01, manzana 064).  
Calle Gutiérrez número 15, esquina con calle Yáñez, (lote 02, manzana 064).  
Calle Gutiérrez número 17, esquina con calle Yáñez, (lote 02, manzana 066).  
Calle Miguel Hidalgo número 3, (lote 01, manzana 051).  
Calle Miguel Hidalgo número 6, (lote 04, manzana 088).  
Calle Miguel Hidalgo número 7, (lote 03, manzana 051).  
Calle Miguel Hidalgo números 9 y 11, (lote 04, manzana 051).  
Calle Miguel Hidalgo número 17, (lote 11, manzana 051).  
Calle Miguel Hidalgo número 20, (lote 04, manzana 086).  
Calle Miguel Hidalgo número 33, (lote 06b, manzana 085).  
Calle Miguel Hidalgo número 39, (lote 06a, manzana 085).  
Calle Benito Juárez número 4, esquina con calle Francisco I. Madero, (lote 09, manzana 002).  
Calle Benito Juárez número 6, (lote 10, manzana 002).  
Calle Benito Juárez número 8, (lote 11, manzana 002).  
Calle Benito Juárez número 10, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 12, manzana 002).  
Calle Benito Juárez número 12, esquina con calle Almada, (lote 01, manzana 009).  
Calle Benito Juárez número 14, (lote 03, manzana 009).  
Calle Benito Juárez número 15, esquina con calle Parroquia (lote 01, manzana 022).  
Calle Benito Juárez número 16, esquina con calle Sinaloa (lote 02, manzana 009).  
Calle Benito Juárez sin número, esquina con calle Sinaloa, (lote 01, manzana 012).  
Calle Benito Juárez número 20, (lote 02 y 05, manzana 012).  
Calle Benito Juárez número 22, esquina con callejón del Volantín, (lote 03, manzana 012).  
Calle Benito Juárez número 25, esquina con callejón Adrián Marcor, (lote 01, manzana 042).  
Calle Benito Juárez número 26, (lote 02, manzana 043).  
Calle Benito Juárez número 27, esquina con calle Molina, (lote 02, manzana 042).  
Calle Benito Juárez número 28, (lote 03, manzana 043).  
Calle Benito Juárez número 26, esquina con callejón del Volantín, (lote 05, manzana 043).  
Calle Benito Juárez número 32, (lote 04, manzana 043).  
Calle Benito Juárez número 33, esquina con calle Molina, (lote 01, manzana 067).  
Calle Benito Juárez número 34, (lote 05, manzana 043).  
Calle Benito Juárez número 36, (lote 07, manzana 043).  
Calle Benito Juárez número 37, esquina con calle sin nombre, (lote 01, manzana 068).

Calle Benito Juárez número 38, (lote 07, manzana 043).  
Calle Benito Juárez número 39, (lote 02a, manzana 068).  
Calle Loma de Guadalupe sin número, (lote 03, manzana 011).  
Calle Loma de Guadalupe sin número, (lote 02, manzana 010).  
Calle Francisco I. Madero número 3, (lote 09, manzana 002).  
Calle Francisco I. Madero número 5, (lote 08, manzana 002).  
Calle Francisco I. Madero número 6, (lote 02, manzana 003).  
Calle Francisco I. Madero número 7, (lote 07, manzana 002).  
Calle Francisco I. Madero número 8, (lote 03, manzana 003).  
Calle Francisco I. Madero número 9, (lote 06, manzana 002).  
Calle Francisco I. Madero número 10, (lote 06, manzana 003).  
Calle Francisco I. Madero número 11, (lote 05, manzana 002).  
Calle Francisco I. Madero número 15, (lote 04, manzana 002).  
Calle Francisco I. Madero número 16 (lote 04, manzana 003).  
Calle Francisco I. Madero número 17, (lote 03, manzana 002).  
Calle Francisco I. Madero número 19, (lote 02, manzana 002).  
Calle Francisco I. Madero número 20, (lote 04, manzana 003).  
Calle Francisco I. Madero número 20, (lote 07, manzana 014).  
Calle Francisco I. Madero número 21, (lote 14, manzana 002).  
Calle Francisco I. Madero número 22, (lote 05, manzana 003).  
Calle Francisco I. Madero número 23, esquina con calle Aquiles Serdán, (lote 01, manzana 013).  
Calle Francisco I. Madero número 24, esquina con calle Aquiles Serdán, (lote 02, manzana 014).  
Calle Francisco I. Madero número 27, (lote 02, manzana 013).  
Calle Francisco I. Madero número 29, (lote 13, manzana 013).  
Calle Francisco I. Madero número 31, (lote 03, manzana 013).  
Calle Francisco I. Madero número 33, (lote 12, manzana 013).  
Calle Francisco I. Madero número 37, (lote 11, manzana 013).  
Calle Francisco I. Madero número 39, (lote 10, manzana 013).  
Calle Francisco I. Madero número 41, esquina con calle Galeana, (lote 09, manzana 013).  
Calle Mariano Matamoros número 1, esquina con calle Ignacio Zaragoza, (lote 01, manzana 006).  
Calle Mariano Matamoros número 3, esquina con calle Ignacio Zaragoza, (lote 01, manzana 007).  
Calle Mariano Matamoros número 5, (lote 03, manzana 007).  
Calle Mariano Matamoros sin número, esquina con calle Comercio, (lote 04, manzana 007).  
Calle Mariano Matamoros número 19, esquina con calle Adrián Marcor, (lote 04, manzana 040).  
Calle Adrián Marcor sin número, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 03, manzana 042).  
Calle Javier Mina número 1, (lote 01, manzana 074).  
Calle Javier Mina número 3, (lote 07, manzana 074).  
Calle Javier Mina número 5, (lote 03, manzana 074).  
Calle Javier Mina número 6, (lote 10, manzana 043).  
Calle Javier Mina número 9, (lote 04, manzana 074).  
Calle Javier Mina número 12, (lote 13, manzana 043).  
Calle Javier Mina número 14, (lote 53, manzana 043).  
Calle Molina número 5, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 03, manzana 040).  
Calle Molina número 7, esquina con calle Gutiérrez, (lote 02, manzana 040).  
Calle Molina número 8, (lote 04, manzana 066).  
Calle José María Morelos número 1, (lote 14, manzana 030).  
Calle José María Morelos número 7, (lote 11, manzana 030).  
Calle José María Morelos número 15, (lote 08, manzana 030).  
Calle José María Morelos número 17, (lote 07, manzana 030).  
Calle José María Morelos número 19, (lote 06, manzana 030).  
Calle José María Morelos sin número, (lote 04, manzana 030).  
Calle José María Morelos número 31, esquina con calle Benito Juárez, (lote 16, manzana 030).  
Calle José María Morelos sin número, colindante al 31, (lote 02, manzana 031).

Calle José María Morelos sin número, esquina con calle Benito Juárez, (lote 16, manzana 030).  
Calle José María Morelos número 31, (lote 03, manzana 031).  
Calle José María Morelos sin número, (lote 02, manzana 031).  
Callejón de las Nigeras número 21, (lote 01, manzana 075).  
Calle Alvaro Obregón número 2 (lote 01, manzana 041).  
Calle Alvaro Obregón número 3, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 04, manzana 021).  
Calle Alvaro Obregón número 5, (lote 03 y 09, manzana 021).  
Calle Alvaro Obregón número 8, (lote 07, manzana 040).  
Calle Alvaro Obregón número 9, esquina con calle Gutiérrez, (lote 02, manzana 021).  
Calle Alvaro Obregón sin número, (lote 01, manzana 022).  
Calle Alvaro Obregón número 10, esquina con calle Gutiérrez, (lote 01, manzana 040).  
Calle Alvaro Obregón número 11, esquina con calle Gutiérrez, (lote 04, manzana 020).  
Calle Alvaro Obregón número 12, esquina con calle Gutiérrez, (lote 05, manzana 039).  
Calle Alvaro Obregón número 13, (lote 07, manzana 020).  
Calle Alvaro Obregón número 14, (lote 03, manzana 039).  
Calle Alvaro Obregón número 15, (lote 03, manzana 020).  
Calle Alvaro Obregón número 16, (lote 02, manzana 039).  
Calle Alvaro Obregón número 18, esquina con calle Vicente Guerrero, (lote 01, manzana 039).  
Calle Alvaro Obregón número 20, esquina con calle Vicente Guerrero, (lote 07, manzana 038).  
Calle Alvaro Obregón número 26, (lote 05, manzana 038).  
Calle Alvaro Obregón número 28, (lote 04, manzana 038).  
Calle Alvaro Obregón número 30, (lote 03, manzana 038).  
Calle Alvaro Obregón número 34, esquina con calle Comercio, (lote 09, manzana 038).  
Calle Melchor Ocampo número 46, esquina con calle Galeana, (lote 01, manzana 045).  
Calle Plateros número 41, (lote 02b, manzana 068).  
Calle Plateros número 43, (lote 03, manzana 068).  
Calle Plateros número 45, (lote 04, manzana 068).  
Calle Plateros número 48, (lote 02, manzana 074).  
Calle Rosales número 12, (lote 09, manzana 003).  
Calle Rosales números 14 y 16, (lote 08 manzana 003).  
Calle Rosales sin número, (lote 06, manzana 003).  
Calle Rosales número 20, (lote 07, manzana 003).  
Calle Rosales número 20A, (lote 02, manzana 003).  
Calle Rosales número 24, (lote 02, manzana 003).  
Calle Rosales número 33, esquina con calle de La Paz, (lote 04, manzana 017).  
Calle Rosales número 34, esquina con calle Benito Juárez, (lote 07, manzana 004).  
Calle Rosales número 37, (lote 03, manzana 017).  
Calle Rosales número 39, (lote 02, manzana 017).  
Calle Rosales número 41, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 01, manzana 017).  
Calle Rosales números 40, 42 y 44, esquina con calle Mariano Matamoros, (lote 01, manzana 004).  
Calle Rosales número 46, (lote 09, manzana 019).  
Calle Rosales número 55, (lote 03, manzana 018).  
Calle Rosales número 57, esquina con calle Felipe Salido, (lote 02, manzana 018).  
Calle Rosales número 59, esquina con calle Felipe Salido, (lote 04, manzana 034).  
Calle Rosales número 60, (lote 08, manzana 019).  
Calle Rosales número 61, (lote 03, manzana 034).  
Calle Rosales número 66, (lote 10, manzana 019).  
Calle Rosales número 68, (lote 11, manzana 019).  
Calle Aquiles Serdán números 5 y 30 (lote 10, manzana 003).  
Calle Sinaloa sin número, (lote 03, manzana 044).  
Calle Sinaloa sin número, esquina Privada sin nombre, (lote 14, manzana 023).  
Calle Tacubaya número 5, (lote 01, manzana 069).  
Calle Tacubaya número 7, (lote 02, manzana 069).  
Calle Tacubaya sin número, (lote 04, manzana 069).

Calle Tacubaya número 13B, (lote 06, manzana 069).

Calle Tacubaya número 15, esquina con calle Guadalupe Victoria, (lote 07, manzana 069).

Calle Toluca sin número, esquina con calle Galeana, (lote 01, manzana 027).

Calle Veracruz número 1, esquina con calle Tacubaya, (lote 01, manzana 111).

Calle Veracruz número 3, (lote 02, manzana 111).

Calle Veracruz número 5, (lote 03, manzana 111).

Calle Ignacio Zaragoza sin número, esquina con calle Gutiérrez, (lote 03, manzana 177).

Calle Ignacio Zaragoza sin número, esquina con calle sin nombre, (lote 01, manzana 177).

**ARTICULO 4o.-** Las construcciones, permanentes o provisionales que se realicen en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Alamos, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, estarán sujetas, en lo conducente, a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

**ARTICULO 5o.-** El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

**ARTICULO 6o.-** Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro los inmuebles históricos comprendidos dentro de la zona de monumentos históricos a los que se refiere el presente ordenamiento.

**ARTICULO 7o.-** Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos históricos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, propondrá al Gobierno del Estado de Sonora, con la participación que corresponda al Municipio Alamos, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales dichos órdenes de gobierno conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación de la zona, así como su infraestructura y equipamiento urbano. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado acuerdo de coordinación.

**ARTICULO 8o.-** Inscribáse la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Alamos, Estado de Sonora.

Asimismo, inscribáse en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el listado de edificios y obras civiles que se encuentran dentro de la zona, en términos de los artículos 2o. y 3o. de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de los inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Publíquese dos veces en el **Diario Oficial de la Federación**.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles declarados históricos, y colindantes. En caso de ignorar su nombre y domicilio publíquese una segunda vez en el **Diario Oficial de la Federación**, para los efectos a que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas.-** Rúbrica.